

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**11125** *ACUERDO de 14 de abril de 1987, de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid, por el que se convoca concurso para cubrir en régimen de provisión temporal los Juzgados de Distrito que a continuación se mencionan.*

La Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1987, previa autorización concedida por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 27 de marzo de 1987, y en armonía con lo establecido en los artículos 428 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha adoptado acuerdo de convocar concurso para cubrir, en régimen de provisión temporal, las 19 plazas de Juez de Distrito que a continuación se mencionan, conforme a las siguientes bases:

Primera.-Las plazas a cubrir son: En la provincia de Madrid, el Juzgado de Distrito de San Martín de Valdeiglesias; en la provincia de Toledo, los Juzgados de Distrito de Illescas, Ocaña, Orgaz, Madridejos y Quintanar de la Orden; en la provincia de Avila, los Juzgados de Distrito de Arenas de San Pedro, Arévalo, Cebreros y Piedrahíta; en la provincia de Segovia, los Juzgados de Distrito de Cuéllar, El Espinar-San Rafael, Santa María la Real de Nieva, Riaza y Sepúlveda, y en la provincia de Guadalajara, los Juzgados de Distrito de Atienza, Molina de Aragón, Sacedón y Sigüenza.

Segunda.-Sólo podrán tomar parte en este concurso aquellos que, solicitando una, varias o todas las plazas convocadas, reúnan el día en que termine el plazo de admisión de instancias las siguientes circunstancias: Ser español, mayor de edad, carecer de antecedentes penales, no hallarse incurso en causas de incapacidad para el ejercicio de las funciones judiciales y estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

En ningún caso recaerá nombramiento en quienes ejerzan las profesiones de Abogado o Procurador o lo hayan ejercido en los dos últimos años dentro de la provincia para donde hagan solicitud de nombramiento.

Tercera.-Tendrán preferencia: a), los que ostenten el título de Doctor en Derecho; b), los que hayan ejercido el cargo de Jueces sustitutos; c), los que hubiesen aprobado oposiciones a otras carreras del Estado en que se exija el título de Licenciado en Derecho; d), los que acrediten docencia universitaria de disciplina jurídica, y e), los que tengan mejor expediente académico.

A estos efectos deberán unir a sus solicitudes fotocopia de cuantos documentos justifiquen los méritos alegados.

Cuarta.-Los que resulten nombrados Jueces con carácter temporal quedarán sujetos, durante el tiempo en que desempeñen dichos cargos, al estatuto jurídico de los miembros de la Carrera Judicial, tendrán derecho a percibir las retribuciones correspondientes a los Jueces de ingreso en la forma prevista en las disposiciones vigentes y cesarán cuando se den los supuestos previstos en el artículo 433 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Los nombramientos se harán por un año, que podrá prorrogarse por otro más, conforme a lo previsto en el artículo 432.2 de la Ley antes citada.

Quinta.-Quienes deseen tomar parte en este concurso dirigirán sus instancias al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, Palacio de Justicia, planta baja, sito en la plaza de la Villa de París, sin número, 28004 Madrid, lo que podrán efectuar directamente, mediante su presentación en la Secretaría de Gobierno, o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias y documentos que las acompañaren, en su caso, se presentarán por duplicado y en aquéllas se hará constar: El nombre y apellidos del concursante; su domicilio y teléfono, en su caso; manifestación expresa de que reúne todas las condiciones previstas en las bases anteriores; plaza o plazas a las que concursa

por orden de preferencia, y que no ejerce la profesión de Abogado o Procurador, ni la ha ejercido en los dos últimos años, en la provincia para donde haga solicitud de nombramiento.

Madrid, 14 de abril de 1987.-El Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, Clemente Auger Liñán.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**11126** *RESOLUCION de 21 de abril de 1987, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia para cubrir diversas plazas de nueva creación en las Magistraturas de Trabajo.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, y en el capítulo III del título IV del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, se anuncia concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia que se encuentran en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso, la provisión de las plazas de nueva creación que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y deberán tener entrada en el Registro General o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus instancias los destinos a que aspiren, referidos al Centro de trabajo, numerados correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Podrán hacerse constar, también por orden de preferencia, los puestos de trabajo a que aspiren dentro de cada Centro de trabajo. En este caso se adjudicará destino al peticionario si no le correspondiere alguno de los puestos de trabajo concretamente solicitados.

En caso de expresarse puesto de trabajo concreto, se adjudicará uno correspondiente al Centro de trabajo solicitado que no haya sido pedido por los demás concursantes de mayor antigüedad.

Ningún participante podrá anular ni modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Las plazas se adjudicarán conforme determina el punto 5.º del artículo 51 del Reglamento Orgánico citado.

Los que quisieran hacer valer alguna de las preferencias que establecen los artículos 42.3.º, 49.c), 51.6.º y 8.º y disposiciones transitorias primera y segunda del Reglamento Orgánico vigente, deberán expresarlo así en su sentencia acreditando fehacientemente las que determina el artículo 51 citado.

Los funcionarios que participen en el concurso no podrán solicitar puestos de trabajo correspondientes al Centro de trabajo donde se hallen destinados en la actualidad según determina el artículo 54, apartado b) del Reglamento vigente, debiendo atenderse igualmente al resto de las condiciones establecidas en dicho artículo.

Los solicitantes a los que se les adjudique plaza tomarán posesión de su nuevo destino dentro del plazo de veinte días naturales siguientes a su cese, si se trasladan de localidad, y de ocho días naturales en caso contrario.

El cese se producirá al día siguiente de la publicación de la Resolución definitiva en el «Boletín Oficial del Estado», si dentro del plazo antes señalado se produce la entrada en funcionamiento del órgano judicial al que se le destina (Orden de 27 de marzo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» número 76, del 30), o en caso